



DISPOSICIÓN SEUyC N°001/2021

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 21 de abril de 2021.-

VISTO el Artículo 5° de la Ordenanza 457 que deroga «*en toda su extensión*» la Ordenanza 292, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de ello, es preciso dotar a la Editorial de la Universidad Nacional de Entre Ríos –EDUNER– de un nuevo Reglamento de Funcionamiento.

RM
Que permanecen plenamente vigentes los considerandos de la Ordenanza 292, de creación original de la EDUNER cuando aquellos decían:

“Que existe un marcado y creciente interés, tanto de sectores universitarios pertenecientes a esta comunidad como fuera de ella, en publicar diversos trabajos que cuentan con un destacado nivel académico y literario, los que se hallan en condiciones de ser editados».

Que por las características y proyección que ha adquirido esta actividad, resulta indispensable la conformación de un órgano que establezca las condiciones apropiadas y contenga los instrumentos necesarios que garanticen tal producción, acorde con la excelencia y pertinencia universitaria».

Que el fortalecimiento del trabajo editorial posibilitará una mayor divulgación de la producción originada por la investigación, extensión o trabajos de las cátedras de las diferentes unidades académicas».

Que permitirá, además, una mayor vinculación con la sociedad, contribuyendo a la recuperación y difusión de sus valores históricos y culturales que constituyen los aspectos esenciales de la identidad de nuestro pueblo”.

Que desde la creación de la Editorial de la Universidad Nacional de Entre Ríos a la fecha han ocurrido numerosos cambios culturales, tecnológicos, normativos e institucionales, los que la nueva

//

DISPOSICIÓN SEUyC N°001/2021

//

reglamentación imprescindiblemente tiene que contemplar.

Que para la propuesta que aquí se presenta la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura ha considerado no solo la experiencia acumulada por la EDUNER en sus años de existencia, sino también las recomendaciones de consultorías externas recibidas en el marco del Programa de Fortalecimiento de las Editoriales Universitarias (dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias), y sugerencias de mejoras obtenidas de los procesos de evaluación externa y autoevaluación en los que la Editorial participó.

Que este Reglamento atiende observaciones que se recibieron respecto del actual proceso de selección y, por lo tanto, define un nuevo marco para la selección de originales en todas las colecciones que contienen el resultado del trabajo en docencia, investigación, extensión, y estudios concluidos de posgrado.

Que el presente Reglamento permitirá que la EDUNER se consolide en su profesionalización e integración con otras instituciones para fortalecer todas las actividades que responden al logro de sus finalidades.

Que las nuevas normas implican que la EDUNER trabaje de manera coordinada con las demás áreas del Sistema de Comunicación y Medios creado y que lo haga a su vez con el Repositorio Institucional de la UNER (RIUNER) y el Portal de Publicaciones Científicas.

Que es preciso consolidar las colecciones existentes y fijar al mismo tiempo un procedimiento por el cual puedan crearse en el futuro nuevas colecciones.

Que importa fortalecer la política de publicar en múltiples soportes y formatos con el propósito de ampliar la accesibilidad y lograr la internacionalización del catálogo de la EDUNER.

Que es responsabilidad de la EDUNER consolidar las instancias de formación de autoras y autores tanto al momento de escribir un original como durante todo el proceso de edición.

Que es tarea de la EDUNER la difusión de su producción y de sus autores y autoras, cooperando con la formación de lectoras y lectores que llevan adelante instituciones culturales y educativas; y por lo tanto se define como uno de sus fines el trabajo de «Extensión Lectora».

Que han intervenido las secretarías de Extensión Universitaria y Cultura, General,

//

RM



Universidad Nacional
de Entre Ríos

2021 | "Año de Homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. César Milstein"

DISPOSICIÓN SEUyC N°001/2021

//

Económico Financiera y la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que el suscripto es competente para expedirse sobre el particular conforme al artículo 4° de la Ordenanza 457.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ENTRE RÍOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la Editorial de la Universidad Nacional de Entre Ríos - EDUNER -, dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura, cuyo texto consta en el ANEXO ÚNICO y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.-Determinar que la presente Disposición tendrá vigencia desde el día de su publicación en el apartado Boletín del Digesto Electrónico de la Universidad.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el apartado Boletín del Digesto Electrónico de la Universidad y, cumplido, archívese.

U.N.E.R.
ram.
asb.

Dr. Roberto Medici
Secretario de Extensión
Universitaria y Cultura
Universidad Nacional de Entre Ríos



ANEXO ÚNICO

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ENTRE RÍOS – EDUNER -**

De su dependencia orgánica

ARTÍCULO 1º: Depende de la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura de la Universidad.

De su objeto y funciones

ARTÍCULO 2º: La EDUNER tiene los siguientes objetos y funciones:

- a) Promover, editar y divulgar trabajos originados por la comunidad universitaria, con el objetivo de hacer conocer y poner a disposición de la sociedad la producción científica y tecnológica, de extensión y académica de esta universidad.
- b) Posibilitar la publicación de libros escritos a partir de tesis finales de graduadas y graduados de posgrado de la UNER y de los Institutos de doble dependencia.
- c) Promover, rescatar y difundir el patrimonio cultural de la región, en sus diferentes géneros, de acuerdo a las líneas editoriales y condiciones determinadas por la editorial.
- d) Fortalecer el trabajo conjunto con otras editoriales que posibiliten la capacitación e intercambio de experiencias, la realización de coediciones, la distribución y comercialización de sus publicaciones, alentando la difusión del Libro Universitario Argentino.
- e) Fomentar acuerdos y convenios con organismos e instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tiendan a contribuir a la consolidación del trabajo editorial, en el marco de la excelencia y pertinencia de una editorial universitaria.
- f) Acompañar y llevar a cabo instancias de formación de autoras y autores.
- g) Promover la defensa de los derechos intelectuales de las obras y de los autores y autoras, y al mismo tiempo,

RIM



DISPOSICIÓN SEUyC N°001/2021

//

trabajar para la más amplia difusión y accesibilidad de esas obras.

h) Mantener un compromiso permanente con la promoción del libro y la lectura a través de programas de «Extensión lectora» que tendrán las características y alcances que logre la propia gestión de la EDUNER así como su integración con instituciones o redes que persigan estos mismos fines.

Estructura de la Editorial

ARTÍCULO 3º: Está conformada por:

a) Dirección.

b) Consejo Editorial

c) Estructura Operativa:

I. Área Administrativa, Contable y de Comercialización.

II. Área de Edición.

Dirección:

Artículo 4º: Se designa por el Rector/a a propuesta del/a Secretario/a de Extensión Universitaria y Cultura de la UNER. El nombre propuesto debe acreditar formación y antecedentes en gestión editorial y en el campo de la Edición Universitaria. Es el/la Responsable de la gestión global de la Editorial.

ARTÍCULO 5º: Son sus funciones dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 457, Anexo II, Artículo 8 inciso d), que comprende, entre otras, las siguientes:

- Planificar, organizar, dirigir y controlar las áreas de ejecución de la Editorial.

- Proponer al Secretario/a de Extensión Universitaria y Cultura el plan anual de publicaciones en función de la

//



DISPOSICIÓN SEUyC N°001/2021

//

capacidad de producción y del presupuesto propuesto por la EDUNER.

- Coordinar acciones conjuntas con otras áreas del Sistema de Comunicación y Medios, con el Portal de Publicaciones Científicas y con el RIUNER.
- Impulsar con otras áreas de la Universidad proyectos conjuntos que puedan derivar en subproductos o en permitir el uso de derechos subsidiarios.
- Atender y gestionar las relaciones con las unidades académicas y el rectorado, promoviendo la publicación de libros a través de la EDUNER, las buenas prácticas editoriales y la formación de autoras y autores.
- Trabajar en todo sentido atendiendo al respeto de las reglamentaciones vigentes y teniendo en cuenta las condiciones del campo de la edición y la finalidad de la EDUNER.
- Crear y/o modificar las colecciones del catálogo de la Editorial de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- Proponer y presentar al Secretario/a de Extensión Universitaria y Cultura, convenios y acuerdos con autores, autoras, e instituciones. Proponer coediciones.
- Atender a las relaciones institucionales y participar en las instancias que agrupan a editoriales universitarias, otras editoriales y agentes del mundo editorial.
- Definir las direcciones de colección, presidir los Comités Asesores Editoriales y coordinar las actividades de los mismos.
- Definir normas de presentación y estilo, criterios de selección y aprobación, características de las publicaciones (soporte, formato, tiraje), distribución y comercialización.
- Procurar la difusión del catálogo facilitando su acceso y participando en instancias de promoción del libro.
- Definir la contratación de servicios editoriales, de reproducción y digitalización, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y sujeto a las reglamentaciones vigentes.
- Evaluar anualmente el plan de trabajo propuesto y el desempeño de la estructura operativa, entregando un

//

RM



DISPOSICIÓN SEUyC N°001/2021

//

informe al cierre del ciclo administrativo de la universidad.

Consejo Editorial:

Artículo 6: El Consejo Editorial estará conformado por: el Director/a de la Editorial, 1 (un/a) consejero/a titular y 1 (un/a) consejero/a suplente por la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura, Secretaría Académica y Secretaría de Ciencia y Técnica respectivamente; 1 (un) asesor/a externo/a con trayectoria en edición y publicaciones universitarias. Los/as Consejeros/as Secretarios/as durarán en su cargo dos años y serán designados por los respectivos consejos de cada función. El asesor externo durará dos años y será designado por el Secretario de Extensión a propuesta del Director de la Editorial. **El Asesor Externo es el único miembro del Consejo Editorial que podrá recibir honorarios por su función.**

Artículo 7: Atribuciones y funciones del Consejo Editorial:

- Podrá ser convocado por la Editorial las veces que esta lo requiera para tratar y resolver cuestiones inherentes a su funcionamiento.
- Podrá crear nuevas colecciones y/o modificar las existentes con mayoría simple de los presentes.
- Podrá funcionar como órgano de consulta en caso de que la dirección requiera su opinión para establecer planes de trabajo anuales y/o bianuales.

De la Estructura operativa:

ARTÍCULO 8°:

I. Área Administrativa, Contable y de Comercialización.

Depende de la Dirección y cumple con las siguientes funciones:

- Llevar adelante un sistema administrativo, de almacenamiento, de logística y distribución y contable que permita un adecuado funcionamiento de la Editorial, en forma coordinada con las áreas específicas de Rectorado.
- Realizar las gestiones administrativas relativas al trabajo de recepción de las propuestas de publicación y

//



DISPOSICIÓN SEUyC N°001/2021

//

remitir las mismas al Área de Edición.

- Organizar y registrar los instrumentos formales que vinculen la editorial con cada autor y autora (contratos y demás compromisos entre partes).
- Gestionar los registros y depósitos previstos por la regulación normativa vigente.
- Diseñar e instrumentar el sistema de stocks, comercialización y distribución de la producción de la Editorial. El sistema debe contemplar la venta de publicaciones de otros sellos editoriales, particularmente de los sellos universitarios que integran la Red de Editoriales de Universidades Nacionales.
- Definir los precios de venta al público (PVP) de las producciones de la editorial.
- Gestionar la carga y actualización permanente de los metadatos de la producción de la EDUNER.
- Gestionar con titulares de derechos, proveedores e instituciones los temas relativos a cesiones de derechos, coediciones, auspicios, ventas anticipadas, consignaciones, entre otros convenios y contratos que pudieran surgir en el futuro.
- Gestionar la compra de bienes y contratación de servicios para el cumplimiento de los fines de la EDUNER, vinculándose con las áreas correspondientes del Rectorado.

II. Área de Edición

ARTÍCULO 9: Depende de la Dirección y es la encargada de cumplir con las siguientes funciones:

- Coordinar tareas de los Directores/as de Colección y de los Comités Asesores Editoriales.
- Trabajar de manera conjunta con los/as autores/as.
- Determinar los soportes para cada título a publicar así como los materiales complementarios. Establecer los tiempos que se requerirán para la producción de cada título y elaborar y presentar el cronograma de edición.
- Coordinar las tareas relativas al proceso de edición.

//



DISPOSICIÓN SEUyC N°001/2021

//

- Determinar la orden de impresión de cada trabajo, de acuerdo a parámetros de calidad, tiempo de entrega y costo de la edición.
- Realizar el seguimiento de la producción industrial (reproducción) y control de calidad.

De las líneas editoriales de la EDUNER

ARTÍCULO 10: Se publican libros que resultan de las funciones de docencia, investigación y extensión de la UNER y de las tesis de los posgrados que se dictan en esta universidad.

Asimismo, la EDUNER edita títulos que recuperan y difunden el patrimonio cultural de la región.

En todos los casos el material deberá ajustarse a los procesos de selección y aprobación definidos por la Editorial para sus colecciones.

ARTÍCULO 11: Las colecciones actuales del catálogo de EDUNER son: «Académica»; «Cátedra»; «Encuentros & Debates»; «Hexágonos»; «Tierra de Letras»; «El País del Sauce»; «Cuadernos de las Orillas» y «Aura». Las características de cada colección son las vigentes a la fecha de publicación de la presente Disposición y están publicadas en la página web de la Editorial.

Todas las colecciones tendrán Director/a o Comité Asesor Editorial, dependiendo sean colecciones de proyecto editorial o de recepción abierta.

Libros y colecciones en coedición

ARTÍCULO 12: Las coediciones, sean colecciones o libros únicos, se acordarán entre la Editorial y

//



DISPOSICIÓN SEUyC N°001/2021

//

la/s otra/s parte/s y sus características se establecerán mediante la firma de los convenios correspondientes.

Colecciones con Dirección

ARTÍCULO 13: Las colecciones de proyecto editorial estarán a cargo de una dirección que puede ser externa o interna a la estructura de la Editorial. El plazo de su designación varía de acuerdo con las características de cada colección, vigentes a la fecha de publicación de la presente disposición.

En caso de una colección nueva, este plazo debe ser definido al momento de creación de la misma.

Siempre que el Director/a sea externo a la estructura de la Editorial será designado por el Rector/a a propuesta del Secretario/a de Extensión Universitaria y Cultura y el Director/a de la Editorial.

ARTÍCULO 14: El Director/a de colección deberá proponer títulos, colaboradores/as para la edición y establecer con la Dirección de la editorial el plan anual para la colección y cronograma tentativo para cada publicación. Trabaja con autores/as y editores/as y hará el seguimiento de la producción. Deberá reunirse con la Dirección de Eduner tantas veces como se lo demanden. En función de su responsabilidad se fijará una retribución justa dentro de las posibilidades presupuestarias establecidas para la colección.

PM

Colecciones con Comité Asesor Editorial

ARTÍCULO 15: Los Comités Asesores Editoriales estarán a cargo de la aprobación de propuestas de publicación para las colecciones de recepción abierta.

ARTÍCULO 16: Los Comités Asesores estarán compuestos, según la colección, por representantes de las Facultades (Secretarios/as responsables de las áreas de investigación, docencia y extensión) y del Rectorado. Cada comité sumará una asesoría externa con trayectoria en edición y publicaciones universitarias. **Solo podrán ser pasibles de retribución económica los asesores externos con la**

//



DISPOSICIÓN SEUyC N°001/2021

//

firma de un contrato previo. Al igual que los directores de colección, los asesores externos podrán percibir una retribución justa dentro de las posibilidades presupuestarias establecidas para la colección.

Los Comités se constituirán por disposición de la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura del Rectorado a propuesta de la dirección de la Editorial y su integración se renovará cada dos años.

ARTÍCULO 17: Los Comités Asesores se convocarán a reuniones semestrales y serán presididos por el Secretario/a de Extensión Universitaria y Cultura y en su ausencia por el Director/a de la EDUNER. Las reuniones podrán ser virtuales.

ARTÍCULO 18: Los Comités Asesores cumplen un rol específico dentro del «Proceso de aprobación de propuestas de publicación» que defina la EDUNER. Los/as asesores/as deberán asistir a las reuniones, analizar las propuestas y definir la inclusión o no de las mismas en la colección para la que se presentaron.

Los Comités podrán definir la no publicación de una propuesta, sugerir modificaciones a la misma o aprobarla; esta última decisión no tiene carácter definitivo puesto que la propuesta aún debe ser convertida por quien/es la presentaron en un original completamente terminado que reúna las características y cumpla los requisitos que señale la EDUNER durante el proceso de edición.

ARTÍCULO 19: Presentación de propuestas. En las colecciones con Comité Asesor deberán presentarse propuestas editoriales que tendrán que cumplir con la «Guía para la elaboración y el envío de propuestas de publicación», documento que la Editorial pondrá a disposición desde su página web. La EDUNER deberá crear instancias para capacitación y consulta sobre este proceso.

Las propuestas seguirán un «Proceso de aprobación de propuestas de publicación». Ese documento será elaborado por la EDUNER y establecerá los pasos que deberán seguirse hasta concluir con la evaluación de los Comités Asesores.

La decisión final de que una propuesta ingrese a determinada colección así como el formato, soporte, materiales complementarios, serán responsabilidad de la Editorial. Las propuestas aprobadas darán lugar a la preparación

//

RM



DISPOSICIÓN SEUyC N°001/2021

//

de los originales por parte de quienes las presentaron. Estos originales deberán respetar las normas de presentación y estilo que fija la EDUNER y que publica en su sitio web.

Incompatibilidades

ARTÍCULO 20: Los Directores/as no podrán presentar o proponer obras de su propia autoría para la colección a su cargo, durante el período que ejerzan la Dirección. Los/as integrantes del Comité Asesor que propongan obras de su propia autoría, deberán abstenerse de participar y votar de la reunión en la que se trate su propuesta.

Convenios

ARTÍCULO 21: Para toda publicación se contará con convenios de edición y/o formularios de cesiones de derechos (lo que corresponda) donde se estipulen las condiciones generales y particulares que rigen para cada caso.

De la difusión, distribución y comercialización

ARTÍCULO 22: La EDUNER editará, publicará, difundirá y venderá las obras. La difusión se hará en los medios electrónicos de los que dispone la Editorial y la Universidad Nacional de Entre Ríos, en las radios del Sistema de Comunicación y Medios de la UNER, y en medios de comunicación públicos y privados (gráficos y electrónicos). La distribución y comercialización se hará a través de distribuidoras, en las librerías y plataformas con las que la EDUNER tenga acuerdos, y en los puntos de venta de la EDUNER, incluyendo la participación en ferias, eventos y congresos.

ARTÍCULO 23: La EDUNER proveerá a las bibliotecas de las facultades de acceso a versiones impresas o digitales de sus libros y publicaciones.

//

RM



DISPOSICIÓN SEUyC N°001/2021

//

Del financiamiento

ARTÍCULO 24: La EDUNER se financia con los recursos que le destine el Consejo Superior -a propuesta de la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura- en el presupuesto de esta Universidad, más los recursos generados por su propio producido y aportes de terceros. El propio producido será el que se genere por la venta de libros, productos complementarios, ventas de derechos subsidiarios, derechos de traducción y todo otro producto y/o ingreso que sea compatible con las funciones de la Editorial. La EDUNER no prestará servicios editoriales a terceros.

Del Recurso Humano

ARTÍCULO 25: La Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura procurará consolidar el personal que se precisa para cubrir las áreas de la Editorial y garantizar con personal propio el recurso que permita cubrir todas las tareas de edición, producción, logística y distribución que hacen al funcionamiento de una Editorial. No obstante, además, la EDUNER podrá contratar servicios editoriales en general (incluyendo, entre otros, capacitaciones, asesoramiento, servicios de reproducción y digitalización).

Dr. Roberto Medici
Secretario de Extensión
Universitaria y Cultura
Universidad Nacional de Entre Ríos